



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Comité de Contratación
Docente 2022

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMUNICADO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PERSONAL DOCENTE RESPECTO A LA RENUNCIAS EN EL AÑO LECTIVO 2022

Se hace de conocimiento a los Directores/Promotores de las Instituciones Educativas y personal docente contratado, que conforme a lo establecido en la *"Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones"*, aprobada por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU y modificada por D.S. N° 001-2022-MINEDU, la renuncia del personal docente contratado se contempla según lo siguiente:

"7.2.13. El o la postulante adjudicado/a puede presentar su renuncia ante el comité, y se excluye del cuadro de méritos correspondiente durante todo el periodo lectivo. **(El presente caso es aplicable solo para la Contratación por resultados de la PUN y Evaluación de expedientes y, siempre que el docente no hubiese tomado posesión de cargo)**

(...)

9.11. En caso de renuncia o retiro voluntario del o la profesor/a contratado/a debe dar aviso escrito con una carta simple a la dirección de la IE con treinta (30) días de anticipación a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo (...)

9.12. El director de la IE o de la UGEL, según corresponda, puede exonerar del plazo señalado en el numeral 9.11, por propia iniciativa o a pedido del o la profesor/a, y en este último caso, la renuncia se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día. De otorgarse esta exoneración, el director de la IE o de la UGEL garantiza la continuidad en el servicio hasta la cobertura de la vacante generada por dicha renuncia. La negativa del director de la IE o de la UGEL a exonerar del plazo de preaviso de renuncia, obliga al profesor/a laborar hasta el cumplimiento del plazo."

En consecuencia, tomar en cuenta lo señalado, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo; así como de las obligaciones y responsabilidades de cada actor del proceso.

San Borja, Marzo de 2022.